

Sincelejo 17 de julio- 2025

Señora
MARTA CECILIA CANTILLO MARTÍNEZ
Alcaldesa Municipal
Calle 20 # 19 Plaza Principal
Municipio San Onofre - Sucre

Asunto: Auditoría Informe Final Alcaldía Municipal de San Onofre


Mediante el presente, hacemos entrega del Informe definitivo de la auditoría, Financiera de Gestión y Resultado realizada a la Alcaldía Municipal de San Onofre vigencia 2024.

Se solicita suscribir Plan de Mejoramiento, según instructivo y formato de la CGDS Resolución 355 del 20 de mayo de 2024 la cual modificó la Resolución 117 de 2012, quedando veintiuno (21) hallazgos Administrativos, los cuales se encuentran plasmados en el Informe Definitivo. El plan de mejoramiento **debe** ser remitido a la Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los diez **(10) días** hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación a través del correo electrónico controlfiscal@contraloriasucre.gov.co. de acuerdo a la Resolución número 355 del 20 de mayo de 2024, los avances deben ser reportados en la plataforma Sia Contraloria cada tres meses, y el término para subsanar la acción correctiva es de seis meses.

Se les recuerda que el incumplimiento del envío del plan de mejoramiento en los términos y la forma estipulada en la resolución 355 del 2024, trae como consecuencias sanciones contempladas en la ley 403-2020.

Atentamente,


GABRIEL JOSE DE LA OSSA OLMOS
Contralor General del Departamento de Sucre
Revisó: Ana Gloria Martínez Calderín – Control Fiscal y Auditorías
Vo.Bo. Diego Lara-Área Jurídica
Presentado por: Carmen Acosta-Juan Olivera-Johana Arrieta-
Anexo: 57 folios

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTION Y RESULTADOS

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ONOFRE
MARTA CANTILLO MARTINEZ**

VIGENCIA 2024

Sincelejo-Sucre



AUDITORIA FINANCIERA, DE
GESTIÓN Y RESULTADOS
INFORME FINAL

CODIGO: A/CI-2

VERSION: 4.0

FECHA: 23/05/2024

GABRIEL DE LA OSSA OLMOS
Contralor General del Departamento de Sucre

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Jefe de Control Fiscal y Auditorias


EQUIPO DE AUDITORIA

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Supervisor

CARMEN ACOSTA MEZA
Líder de Auditoria

JHOANA MELISSA ARRIETA DIAZ
Auditora

JUAN CARLOS OLIVERA MARQUEZ
Auditora

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

INFORME FINAL APROBADO

Acta Comité Técnico de Auditoria No. 09 de fecha 17 de junio-2025

SINCELEO - SUCRE

**Memorando de Asignación No. 06
Junio, 2025**

✓




	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

TABLA DE CONTENIDO

AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTION Y RESULTADOS	1
1. OBJETIVO GENERAL	6
2.1. Objetivos específicos	6
2. CARTA DE CONCLUSIONES	7
3. HECHOS RELEVANTES	8
4. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	9
5. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	10
6. PRONUNCIAMIENTOS FINALES	11
6.1. OPINIÓN FINANCIERA 2024	11
Fundamento de la opinión	12
6.2. CONCEPTO CONSOLIDADO FINAL SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024 ..	21
6.2.1. CONCEPTO FINAL SOBRE EL PRESUPUESTO	22
6.2.2. CONCEPTO FINAL SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2025.....	24
6.3. FENECIMIENTO FINAL DE LA CUENTA FISCAL	25
6.4. CONCEPTO FINAL SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	26
6.5. CONCEPTO FINAL SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	27
6.6. CONCEPTO FINAL SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDAD.	28
7. DENUNCIAS FISCALES	29
8. DERECHO DE CONTRADICCIÓN	¡Error! Marcador no definido.
9. MUESTRAS DE AUDITORÍA	30
9.1. EJECUCIÓN CONTRACTUAL	30
9.2. PLANEACIÓN Y RESULTADOS	31
10. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES	32
11. RELACIÓN DE HALLAZGOS	32
10.1 MACROPROCESO FINANCIERO.....	32

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

10.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	47
10.2.1. PRESUPUESTO	47
10.2.2 PLANEACIÓN Y RESULTADOS.....	49
10.2.3 GESTIÓN CONTRACTUAL	50
12. RESUMEN DE HALLAZGOS.....	56

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

1. OBJETIVO GENERAL

Proferir un dictamen integral que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto de la Alcaldía Municipal de San Onofre, reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente, y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento mediante la opinión a los estados financieros, opinión al presupuesto, y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto en la vigencia 2024.

2.1. Objetivos específicos

- ✓ Expresar una opinión sobre si los estados financieros consolidados y demás reportes contables están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- ✓ Evaluar la gestión de registros, de ejecución y de cierre presupuestal de los rubros presupuestales con mayores riesgos identificados, frente a los montos establecidos para la gestión fiscal de la vigencia, en el acto administrativo de aprobación del Presupuesto del sujeto de control y la normatividad vigente, con el propósito de emitir opinión de razonabilidad del presupuesto de la vigencia.
- ✓ Evaluar en términos de principios de la gestión fiscal el logro de los objetivos de los proyectos de inversión en cumplimiento del plan de acción de inversiones para conceptuar sobre los resultados de la ejecución del gasto destinado por la entidad, enmarcados en el plan de desarrollo y las políticas públicas, determinando el grado de cumplimiento y oportunidad de los bienes y servicios entregados.
- ✓ Evaluar y emitir un concepto sobre la gestión de inversión ambiental si presupuestaron, ejecutaron y cumplieron de acuerdo con las disposiciones legales.

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME PRELIMINAR	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Sincelejo, 13 de junio de 2025

Señora
MARTA CECILIA CANTILLO MARTÍNEZ
 Alcaldesa Municipal
 Calle 20 # 19 Plaza Principal
 Municipio San Onofre - Sucre


Asunto: Informe final de la Auditoria Financiera, de Gestión y Resultados.

Respetada alcaldesa:

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política de 1991, practicó auditoría a los estados financieros de la alcaldía de San Onofre, para la vigencia 2024, los cuales comprenden el Estado de la Situación Financiera, el Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivos y las revelaciones. Así mismo, con fundamento en la Constitución Política realizó auditoría a la gestión presupuestal y de resultados de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada por la Contraloría General del Departamento de Sucre mediante la Resolución No. 323 de 07 de mayo de 2024, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros y el concepto sobre la gestión presupuestal y de resultados.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la alcaldía municipal de San Onofre, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

3. HECHOS RELEVANTES


Son aquellas cuestiones que, según el juicio del equipo auditor de la Contraloría consideran que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión y resultados.

Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y la gestión y los resultados en la formación de la opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre, sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la Contraloría General del Departamento de Sucre ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son hechos relevantes de esta auditoría:

En esta entidad existe una evaluación deficiente de la calidad del sistema de control interno contable, respecto a la aplicación de la Resolución 357 de 2008, debido a las deficiencias encontradas en el proceso auditor. De esta manera la administración deberá implementar controles eficientes que permita generar información contable con las características de confiabilidad, comprensibilidad y relevancia, en procura de lograr la gestión eficiente, transparencia, control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública, y a la vez que existe compromisos que orientan el accionar administrativo de la entidad en términos de información contable confiable, relevante y comprensible, promoviendo la cultura del autocontrol por parte de los ejecutores directos de las actividades relacionadas con el proceso contable, y garantizando que la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública se reconozca y revele con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública.

Ahora bien, hechos relevantes del proceso se enuncian a continuación:

- ✓ La entidad ha disminuido sus activos en la vigencia 2024 con relación a la vigencia 2023 en \$91.457.192.106,41, correspondiente en un 63%, derivado de los saldos de las cuentas que hacen parte del activo como depósitos en instituciones financieras, cuentas por cobrar, propiedad, planta y equipo, bienes de uso público e históricos y culturales, y otros activos.
- ✓ La ejecución de los ingresos en la vigencia 2024 ha sido del 93,5% con relación a la meta proyectada para el periodo evaluado, los ingresos no tributarios representan el mayor recaudo con una participación del 92%, y los tributarios que alcanzaron el 8%, del total de recaudos, que son de acuerdo con el Decreto 403 de 2020 la competencia de las contralorías territoriales, en los que se encuentran el impuesto predial unificado, industria y comercio, estampillas, contribuciones y tasas entre otros.

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024


- ✓ El presupuesto de gasto se ejecutó en un 92% en la vigencia 2024, los gastos de inversión son los de mayor participación con la suma de \$126.409.162.240,2, correspondiente al 86%.
- ✓ En los estudios previos de la muestra seleccionada y evaluada se encontró que se estandariza una matriz de riesgos para todos los contratos, sin tener en cuenta que cada contrato de acuerdo con su naturaleza presenta particularidades específicas; por lo que su matriz de riesgos de identificación, asignación y valoración de los riesgos también debe ser específica para cada contrato.
- ✓ El proceso de planificación de la gestión contractual presenta deficiencias en lo referente al registro de proyectos al Banco de Proyectos Municipal, en donde generalmente la ficha MGA se registra teniendo en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes, y no se origina de la formulación inicial de los proyectos.
- ✓ La actividad de supervisión de la gestión contractual presenta deficiencias en su estructuración, notándose que en los informes no se describe de manera clara la forma, modo y lugar en que los contratistas ejecutaron las actividades inherentes al objeto contractual.

4. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo al marco técnico normativo para la información financiera establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus posteriores modificaciones, la Administración Municipal de San Onofre - Sucre es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General del Departamento de Sucre se encuentre libre de incorrección material debido a fraude o error.

Entidad pública de carácter territorial, sus funciones se encuentran establecidas en la Constitución Política y la Ley 1551 de 2012, las cuales están encaminadas a servir a la comunidad, promover la prosperidad general en procura del desarrollo integral de sus habitantes, la preservación de sus valores morales, culturales, turísticos y patrimoniales, el desarrollo de su territorio, el rescate y fortalecimiento de los bienes del municipio y todo lo que tenga que ver con la satisfacción de sus necesidades como conglomerado social y el mejoramiento de su calidad de vida.

Interpretar la voluntad soberana de sus habitantes y en el marco de la Constitución, la Ley y el Reglamento, asumir la debida consecuencia con sus mandatos. Velar por la preservación del territorio municipal y sus riquezas naturales, a fin de que ellos sirvan y beneficien a los habitantes del municipio, asegurando el progreso de la entidad

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

territorial, sin perjuicio de las intervenciones que para efectos de su explotación, usos, distribución, utilización y consumo disponga la Ley. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Las demás que le señale la Constitución y la Ley.

El Municipio de San Onofre como entidad de carácter público con un espacio de participación y concertación en donde se proponen, se facilitan y llevan a cabo programas y proyectos que benefician el desarrollo integral de sus habitantes y en donde lo social, económico, político, cultural, deportivo y ambiental, le apuestan al mejoramiento de calidad de vida de sus pobladores, fomentando permanentemente la gestión ciudadana como herramienta para la construcción del desarrollo territorial integral.


5. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe. Lo Anterior, conforme a las disposiciones de la Resolución No. 323 de 07 de mayo de 2024, donde se adopta y reglamenta la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría General del Departamento de Sucre, aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:


	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.
- Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y las observaciones significativas, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

6. PRONUNCIAMIENTOS FINALES

6.1. OPINIÓN FINANCIERA 2024

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha auditado los estados financieros de la Alcaldía Municipal de San Onofre, que comprenden al balance

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

general, estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2024, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Fundamento de la opinión


Los estados financieros fielmente tomados de los libros oficiales a 31 de diciembre de 2024, así como el estado de situación financiera, estado de resultados y los cambios en el estado del patrimonio, fueron auditados por la Contraloría General del Departamento de Sucre, los mismos elaborados y presentados por la entidad de acuerdo a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación como la Resolución 533 del 2015, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública. La labor del Ente de Control consiste en expresar una opinión en su conjunto con base en la auditoría practicada.

Para la vigencia 2024, la totalidad de incorrecciones alcanzaron la suma de \$2.712.458.530 que equivalen al 5,1% correspondiente a la sumatoria de activos, pasivos, ingresos y gastos, es decir, estas incorrecciones no son materiales y tienen un efecto no generalizado en los estados financieros, representado en los siguientes casos:

La evaluación a nivel de estados financieros y sus afirmaciones, se realizó de forma integral en los Activos, Pasivos, Ingresos y Gastos, para la vigencia 2024, es la base en la cual recae el análisis de esta auditoría en lo concerniente a los estados financieros de esta entidad, tal como quedó evidenciado en el papel de trabajo PT-09-AF Materialidad, donde ha quedado establecida conjuntamente la Materialidad de Planeación Cuantitativa, que su valor ascendió a \$481.698.988 para activos, \$1.536.723. 272 para pasivos, \$635.957.342 para ingresos y \$711.490.941 para gastos, para la vigencia en mención, la cual constituye como base para escoger las cuentas, partidas o rubro contable a evaluar, resultando dentro del rango los siguientes conceptos:

Vigencia 2024

- Cuenta corriente – depósitos en instituciones financieras.
- Cuentas por cobrar – impuesto predial unificado.
- Cuentas por cobrar
- propiedad, planta y equipo
- Bienes de uso público, históricos y culturales
- Anticipos
- Cuentas por pagar
- Retención en la fuente

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

El Activo total durante la vigencia fiscal 2024 se situó en la suma de \$54.174.787.511,75, conformado por un saldo corriente y no corriente. El saldo corriente se encontró en cuantía de \$18.287.279.579,22 que representa una equivalencia del 34% dentro del activo total; este a su vez se encontró integrado por el grupo efectivo y equivalente al efectivo, y cuentas por cobrar.

Ahora bien, el activo no corriente reflejó una cifra de \$35.887.507.932,53 con una equivalencia del 66% dentro del activo total, representado por los grupos de cuentas por cobrar, propiedad, planta y equipo, bienes de uso público y otros activos.


El activo con relación al año 2023, disminuyó considerablemente en la suma de \$91.457.192.106,41, correspondiente al 63% reflejadas en las cuentas de Efectivo, cuentas por cobrar, propiedad, planta y equipo, bienes de uso público e históricos y culturales y otros activos.

La cuenta de Depósitos en Instituciones financieras presentó con corte a 31 de diciembre de 2024, saldo por valor de \$865.235.143,56, una vez confrontado con las cifras certificada por el suscrito tesorero sobre las cuentas bancarias, arrojaron un total por valor de \$2.406.934.002, generando una subestimación contable por valor de \$1.532.849.529.000.

Estas disminuciones significativas dadas en las cuentas del Activo, se debieron en gran parte a dadas de bajas realizadas por el funcionario responsable del área contable, en las que se tiene:

- ✓ En cuentas por cobrar, en específico en la cuenta del Impuesto Predial Unificado, se dio un movimiento crédito por valor de \$5.610.979.958,63, quedan saldo cero (0) en la cuenta 1.3.05.07 Impuesto Predial Unificado, sin embargo, se solicitó a la oficina encargada del manejo de la cartera del predial, en el que fue entregado al grupo auditor la relación de la misma con corte a 31 de diciembre de 2024, vigencia auditada, arrojando un valor total de \$33.027.204.257.

Este hallazgo se encuentra dentro del plan de mejoramiento en el que su condición radica en "existen \$5.610,9 millones por concepto de predial unificado que representan unos sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control del municipio. la Resolución 193 de 2016, expedida por la CGN, se incorporó, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, el cual, en el numeral 3.2.15, establece que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán 1) adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel, y 2) implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información. Adicionalmente, precisa

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

que la información financiera que sea objeto de depuración contable será ajustada según la norma aplicable a cada caso particular”.

En este caso se denota que no existen procesos conciliatorios entre las áreas que hacen parte del proceso financiero, dando lugar a hechos y/o procedimientos erróneos, que deben ser corregidos. Este hallazgo se encuentra aún dentro del tiempo estipulado para su corrección y/ mejora, por tanto, no se genera la observación.

Por otro lado, el suscrito profesional universitario -contador del municipio de san Onofre, certificó que para la vigencia 2024, que en el Municipio de San Onofre - Sucre, no se realizó Comité de Sostenibilidad Contable.


En cuanto a las Transferencias por cobrar, se tiene que para corte 31 de diciembre de 2024, su saldo fue de \$16.730.117.631, cifra que no pudo ser confrontada con los registros del área de tesorería dado que fue solicitada por escrito en oficios, y no fue suministrada la información. Sin embargo, estos datos contables, fueron corroborados con la información registrada en la plataforma CHIP.GOV.CO CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA, en donde la cuenta 1.3.37 Transferencias por cobrar, fue reportada por un valor de \$17.171.458.957, generando diferencias y/o subestimaciones contables en la suma de \$441.341.326.

Por otra parte, se verificó que el estatuto tributario se encuentra desactualizado frente a los impuestos que se cobran.

Con la cuenta Propiedad, planta y equipo, la entidad realizó movimientos créditos que se evidenciaron con la matriz 03-AFGR - Análisis presupuestal horizontal y vertical de la CGDS, en las cuales se afectaron las subcuentas de:

- ✓ construcciones en curso, propiedades, planta y equipo en tránsito, bienes muebles en bodega, como muebles, enseres y equipo de oficina, equipos de transporte, tracción y elevación.
- ✓ Edificaciones afectaron las subcuentas de mataderos, salas de exhibición, conferencias y ventas, colegios y escuelas, instalaciones deportivas y recreacionales, estanques, pozos, y otras edificaciones.
- ✓ Plantas, ductos y túneles afectaron las subcuentas de plantas de tratamiento, acueducto y canalización.
- ✓ Redes, líneas y cables afectaron las subcuentas, líneas y cables de transmisión, líneas y cables de conducción.
- ✓ Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería, afectaron las subcuentas, equipo de restaurante y cafetería, bienes de arte y cultura.

Lo anterior denota procedimientos realizados en incumplimiento a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, además de no ser socializados antes el comité de

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

sostenibilidad, y a su vez, sin ser constatados de la veracidad de la información de su existencia o no. Sin embargo, estos fueron dados de baja de los estados contable, quedando eliminados para la vigencia 2024.

En el proceso auditor, se solicitó al área correspondiente la información del inventario de bienes muebles e inmuebles con corte 31 de diciembre de 2024, la cual la entidad suministró y se pudo observar que consta de código contables, numero de activo, dependencia, identificación del bien, estado del bien, valor total, valor unitario, valor de la depreciación de cada bien, la vida útil y valor residual. Las cifras contenidas en el inventario guardan coherencia con los registros contables, correspondiente a las cuentas 16501, 166502, 166590, 167002, 167502.

Por otra parte, fue solicitado el inventario de bienes inmuebles, en este caso al área de Planeación del Municipio de San Onofre, en el que fue suministrado el listado donde se identifica: Instituciones educativas, estaciones de policías, acueductos, equipamientos, y asociaciones.

El estado que presenta estos bienes según el listado suministrado, son sin legalizar y algunos legalizados, no se especifica el valor del bien, su ubicación urbanos y rurales.


- ✓ De las 62 instituciones educativas relacionadas 25 se encuentran legalizadas y 41 sin legalizar.
- ✓ Estaciones de policita, 6 legalizadas.
- ✓ Acueductos, 8 se encuentran sin legalizar, 1 legalizado y 1 en trámite de legalización.
- ✓ Equipamientos, 7 legalizados.
- ✓ Asociaciones, 2 legalizadas.

Como se denota, no existe conciliación entre las áreas que hacen parte del proceso auditor, en este caso contabilidad y planeación.

Se resalta que el Régimen de Contabilidad Pública (RCP) es un conjunto de directrices que desarrollan los procesos de reconocimiento, medición, revelación y presentación. **Y establece que los bienes inmuebles de una entidad pública que no han sido legalizados** se registran en la cuenta de orden 8330-BIENES PENDIENTES DE LEGALIZAR.

Procedimiento:

1. Se registra el bien en la cuenta 8330-BIENES PENDIENTES DE LEGALIZAR.
2. Se obtienen los documentos que garanticen la propiedad.
3. Se incorpora el bien en las cuentas reales del activo correspondiente.
4. El valor de reconocimiento del bien debe corresponder al costo actual o de reposición.

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

Cuentas de orden

Las cuentas de orden son cuentas de registro que se utilizan para cuantificar y revelar hechos o circunstancias que pueden generar derechos u obligaciones. Sirven como control interno.

En cuanto a los Bienes de uso público e histórico y cultural, presentaron saldo de \$5.958.610.000 a 31 de diciembre de 2024. En el análisis vertical y horizontal realizado, entre vigencia anterior (2023) y vigencia auditada (2024), se pudo evidenciar que el funcionario encargado del área contable, realizó registros créditos en algunas cuentas que hace parte de la cuenta en mención, en el que se tiene que para la vigencia 2024, se eliminaron cuentas como las siguientes: bienes de uso público en construcción (red carretera), bienes de uso público en servicio (red carretera y otros bienes de uso público en servicio).


El anterior hecho registrado denota procedimientos que incumplen lo establecido en el Régimen de contabilidad, teniendo en cuenta que para la vigencia 2024 se eliminaron cuentas que en el proceso auditor se evidenciaron de su existencia, y que ante la falta de conciliación incurren en errores y procedimientos.

La cuenta de avances y anticipos entregados reflejaron un saldo por valor de \$919.388.725,28 con corte 31 de diciembre de 2024, correspondiente a Anticipos sobre prestaciones excepcionales del sistema general de seguridad social en salud con un saldo de \$3.203.465 y otros avances y anticipos con un saldo de \$916.185.260,28. Valores que no pudieron ser corroborados dado que fue solicitado a la entidad y no fue suministrada al grupo auditor.

El pasivo de la entidad presentó saldo por valor de \$64.030.136.316,41 correspondiente a préstamos por pagar en la suma de \$8.838.521.391, cuentas por pagar \$21.575.767.559,57, beneficios a los empleados \$19.173.932.102,69 y provisiones \$14.441.915.263,15.

El préstamo por pagar fue corroborado con la información reportada al formato de la Deuda pública, el cual guarda coherencia con los registros contables.

Las cuentas por pagar fueron constituidas mediante Decreto N° 002 de 02 de enero de 2025 por valor de \$1.704.058.398, como se evidencia presenta diferencias con los registros contable. Estas cuentas obedecen a vigencias anteriores correspondientes a: descúentas de nómina (aportes de fondos pensionales, aportes de seguridad social en salud, libranzas y embargos judiciales) por un valor de \$1.182.818.246, en este caso el suscrito secretario de hacienda y finanzas públicas del municipio de San Onofre certifica "Que el municipio de San Onofre el valor de los descuentos de nómina ascendió a la suma de doscientos seis millones novecientos sesenta mil veintiún pesos (\$ 206.960.021) M/Cte. Y a corte 31 de diciembre de 2024 se adeudan diecisiete

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

millones doscientos dieciocho mil ciento veintisiete pesos (\$17.218.127)", sin embargo, no se detalla los conceptos a los cuales pertenece dicha deuda.

Recursos a favor de terceros, correspondiente a los recaudos de la Sobretasa Ambiental, que para la vigencia 2024 no presentó ningún movimiento. Sin embargo, se pudo verificar en las ejecuciones presupuestales de ingresos que la entidad recaudó por este concepto en mención la suma de \$111.998.866, cifra corroborada mediante certificación dada por el suscrito secretario de hacienda y finanzas públicas del municipio de san Onofre, como se muestran en la siguiente imagen:



ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN ONOFRE
NIT: 892280017-3
Calle 20 - 47 - 59 Edificio La Sabanera, Sucre

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN ONOFRE**

CERTIFICA

Que el comportamiento del recaudo de impuestos propios mostró la siguiente ejecución en la vigencia 2024 como se relaciona a continuación:

Recaudo Recursos Propios 2024		
Recurso	Monto Recaudado	Cuenta Bancaria
020 - IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO	337.764.294	SSF
024 - SOBRETASA BOMBERIL	30.250.014	ND
017 - IMPUESTO DE TRANSPORTE OLEODUCTOS Y GASEODUCTO	3.300.409.742	826291171
018 - TASA DEPORTIVA	101.535.080	5070000229
022 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	591.544.779	5070000228
067 - ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	93.255.872	ND
019 - ESTAMPILLA PRO CULTURA	152.385.300	5070000227
068 - ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	55.097.565	ND
023 - CONTRIBUCION 5% SOBRE CONTRATOS	2.721.427	50743266584
Impuesto Predial Unificado-Urbano	97.801.280	50743266231
Impuesto Predial Unificado-Rural	685.918.977	50743266231
Sobretasa a la gasolina	954.306.000	50700002827
Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	868.698.858	5070000221
Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	694.195.093	5070000221
Impuesto complementario de avisos y tableros	58.384.500	5070000221
Intereses de Mora	124.864.622	5070000221
001 - INGRESOS PROPIOS LIBRE DESTINACIÓN	3.472.269.330	
005 - SOBRETASA AMBIENTAL	111.998.866	ND
Total	8.249.332.249	

Para mayor constancia se firma en San Onofre a los diez (10) días del mes de marzo de 2025

Atentamente,



LUIS FERNANDO CAMARGO PATERNINA
Secretario de Hacienda Municipal

Por otra parte, el suscrito Tesorero de la Alcaldía Municipal de San Onofre certifica que "para la vigencia 2024, el municipio de San Onofre no realizó transferencias a Carsucre, debido a que Carsucre actualmente tiene procesos judiciales en contra del municipio por el no giro de los recursos en años anteriores y se encuentra en litigio judicial. Además, que la fuente donde se tienen estos recursos, es decir, Impuesto Predial Unificado, ha venido siendo embargada la cuenta de Recursos propios, en donde también se depositan los recursos de la sobretasa bomberil y pro justicia. Lo anterior impidió que se manejara estos recursos en cuentas bancarias diferentes a las de recursos propios. Las siguientes cuentas bancarias han sido embargadas por Carsucre: Impuesto Predial Unificado, Reteica, Pro adulto mayor, pro cultura, pro deporte, Fonpet, Fondo cuentas, Sobretasa a la gasolina, Estampilla departamental".



AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL

CODIGO: A/CI-2
VERSION: 4.0
FECHA: 23/05/2024



EL SUSCRITO TESORERO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ONOFRE - SUCRE

CERTIFICA:

Que en la vigencia 2024, el municipio de San Onofre no realizó transferencias a Casucra, debido a que Casucra actualmente tiene procesos judiciales en contra del municipio por el no giro de los recursos en años anteriores, y se encuentra en litigio judicial. Además, que la fuente de donde se retienen estos recursos, es decir, Impuesto Predial unificado, ha venido siendo embargada la cuenta de recursos propios, en donde también se depositan los recursos de la sobretasa bomberil y pro justicia. Lo anterior impidió que se manejara estos recursos en cuentas bancarias diferentes a las de recursos propios.

Las siguientes cuentas bancarias bancarias han sido embargadas por Casucra: Impuesto Predial Unificado, Reteica, Pro adulto Mayor, Pro Cultura, Pro Deporte, Fonpet, Fondo Cuentas, Sobretasa a la Gasolina, Estampilla Departamental.

Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de marzo de 2025.

Blas Emilio Paz Wilches
Tesorero Municipal
San Onofre - Sucre

Con la cuenta de Retención en La Fuente e Impuesto de Timbre, presentó saldo por valor de \$2.747.578.700,52, correspondientes a honorarios, servicios, arrendamientos, compras, impuesto a las ventas retenidos, contratos de construcción, otras retenciones.

La cifra reflejada a 31 de diciembre corresponde a vigencias anteriores, dejados de presentar que han generado sanciones e intereses por mora como se puede observar en el siguiente documento:



Sincalejo, 11 de septiembre de 2022

Oficio N° 202312320127223864
Al contestar cite este número.

Dr KEVIN ANAYA CASTAÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTABILIDAD.
Municipio de San Onofre - Sucre
Nit 892200.592

Ref. MUNICIPIO DE SAN ONOFRE identificado 892.200.592.

Cordial saludo.

En atención de su solicitud de información estado de deuda de fecha 22/08/2023, acerca del contribuyente MUNICIPIO DE SAN ONOFRE identificado 892.200.592; me permito informar:

2.- En cuanto a la cartera o deuda que presenta el municipio de San Onofre a la fecha es:

RESOLUCIONES SANCION:

Table with 5 columns: TIPO Y NUMERO, CONCEPTO, AÑO, PERIODO, SANCION. Lists various resolutions and their corresponding amounts.

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Sincalejo
Calle 23 # 18- 77 / 400-2766406 - 3000136873
Código postal: 700009



**AUDITORIA FINANCIERA, DE
GESTIÓN Y RESULTADOS
INFORME FINAL**

**CODIGO: A/CI-2
VERSION: 4.0
FECHA: 23/05/2024**

RESOLUCIÓN	PER	IMPUESTO	INTERESES MORATORIOS	SANCION	TOTAL
Resolución Sanción N° 37	2010	02			297.071.000
Resolución Sanción N° 38	2010	03			310.080.000
Resolución Sanción N° 40	2010	04			237.562.000
Resolución Sanción N° 41	2010	05			275.273.000
Resolución Sanción N° 39	2010	06			192.975.000
Resolución Sanción N° 43	2010	07			248.752.000
Resolución Sanción N° 42	2010	08			284.000.000
Resolución Sanción N° 33	2010	09			102.938.000
Resolución Sanción N° 34	2010	10			71.751.000
Resolución Sanción N° 35	2010	11			764.193.000
Resolución Sanción N° 36	2010	12			563.600.000
Resolución Sanción N° 23	2018	11			70.978.000
Resolución Sanción N° 22	2018	12			132.201.000
Resolución Sanción N° 21	2018	01			69.711.405
Resolución Sanción No 23	2020	01			65.173.580.405

DECLARACIONES PRIVADAS:

CONCEPTO	AÑO	PER	IMPUESTO	INTERESES MORATORIOS	SANCION	TOTAL
Retención	2005	10	17.273.000	17.273.000	28.718.000	134.537.000
Retención	2006	11	17.273.000	17.273.000	28.718.000	205.835.000
Retención	2006	12	38.215.000	38.215.000	21.698.000	197.898.000
Retención	2006	01	38.297.000	38.297.000	23.371.000	191.898.000
Retención	2006	02	31.849.000	31.849.000	28.458.000	152.205.000
Retención	2006	03	28.274.000	28.274.000	14.304.000	104.205.000
Retención	2006	04	10.462.000	10.462.000	14.312.000	30.542.000
Retención	2006	05	2.460.000	2.460.000	10.381.000	59.890.000
Retención	2006	06	2.460.000	2.460.000	11.384.000	18.787.000
Retención	2006	07	2.460.000	2.460.000	2.880.000	9.360.000
Retención	2006	08	1.087.000	1.087.000	1.377.000	6.724.000
Retención	2006	09	2.244.000	2.244.000	2.881.000	11.669.000
Retención	2006	10	2.244.000	2.244.000	4.177.000	22.468.000
Retención	2006	11	4.893.000	4.893.000	8.183.000	28.341.000
Retención	2006	12	1.878.000	1.878.000	3.260.000	22.037.000
Retención	2009	10	1.867.000	1.867.000	1.278.000	10.182.000
Retención	2018	12	33.034.000	33.034.000	1.778.000	97.000.000
Retención	2021	08	628.140.000	628.140.000	0	67.000.000
Retención	2023	08	1.148.000.000	1.148.000.000	38.000	1.148.000.000
					Total	\$1.624.527.000

Atentamente,
HERMES OSORIO GARDENAS ARRIETA
Abogado representante externo
División de Gestión de Recaudos y Cobranzas
Email: hgardenes@gian.gov.co

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Sucre
Calle 23 # 18-77 | 8002764-806 - 3108134273
Código postal: 700003
www.dian.gov.co


Como se denota, la DIAN ha generado un bosquejo de la sanción e intereses generados por la entidad hasta la vigencia 2022, faltando 3 vigencias hasta la vigencia auditada, en la que se observa sanción (resolución sanción), por valor de \$6.173.580.405 y declaraciones privadas un total de \$1.624.527.000.

Por otra parte, los intereses de mora se encuentran contabilizados en la cuenta 2.4.40.17 en la suma de \$937.125.000.

En este sentido, se estaría contemplando un presunto detrimento, en el momento en que la entidad ejecute el pago correspondiente a las cifras determinadas por sanción e intereses moratorios, contemplado en el artículo 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

En cuanto a los Ingresos, estos fueron recaudados y registrados contablemente en la suma de \$157.559.447.932,55, correspondientes a Ingresos Fiscales \$3.436.764.746,02, Transferencias y subvenciones \$154.122.683.186,53.

Dentro de los ingresos fiscales, se encuentra los impuestos, entre ellos Predial Unificado que fue recaudado y registrado contablemente en la suma de \$428.100.841, Industria y comercio \$349.182.444, Avisos y tableros \$0, impuesto sobre vehículos automotores \$210.912.000, Sobretasa a la gasolina \$235.058.000, impuesto sobre el servicio de alumbrado público \$0, impuesto de transporte de hidrocarburos \$1.621.750.141, sobretasa bomberil \$10.500.860, estampillas \$373.405.849,6.

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

Estas cifras fueron corroboradas con la ejecución presupuestal (CUIPO) y con la información certificada por tesorería sobre los recaudos, obteniendo el siguiente resultado:

Impuestos	Ingreso contable	Ingreso presupuestal CUIPO	Ingreso tesorería	Diferencia CUIPO	Diferencia Tesorería
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	428.100.841	781.038.000	783.720.257	(352.937.159)	(355.619.416)
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	349.182.444	1.650.290.751	1.550.893.951	(1.301.108.307)	(1.201.711.507)
AVISOS Y TABLEROS	-	58.384.500	58.384.500	(58.384.500)	(58.384.500)
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	210.912.000	no existe	no existe	210.912.000	210.912.000
SOBRETASA A LA GASOLINA	235.058.000	954.306.000	954.306.000	(719.248.000)	(719.248.000)
IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	-	337.764.294	337.764.294	(337.764.294)	(337.764.294)
IMPUESTO DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS	1.621.750.141	3.300.409.742	3.300.409.742	(1.678.659.601)	(1.678.659.601)
SOBRETASA BOMBERIL	10.500.860	30.223.192	30.250.014	(19.722.332)	(19.749.154)
ESTAMPILLAS	373.405.849,60	886.797.516	892.383.516	(513.391.666)	(518.977.666)


Como se observa existen diferencias entre las áreas de presupuesto, tesorería con el área contable, a raíz de la falta de comunicación, conciliación entre las áreas que hacen parte del proceso financiero de la entidad.

Dentro de las diferencias, contablemente no se registró el recaudo obtenido por concepto de Avisos y tableros en la suma de \$58.384.500, al igual que el impuesto de alumbrado público en la suma de \$337.764.294.

Contrario a lo anterior, contablemente se registró un recaudo por concepto de impuesto sobre vehículos automotores en la suma de \$210.912.000, cifra que no existe en la ejecución presupuestal, como tampoco fue certificada por el área de tesorería para la vigencia 2024.

En cuanto a la cuenta de Gastos, la entidad registró contablemente la suma de \$157.559.447.932,55, correspondiente a gastos de administración y operación \$1.624.490.790,3, de ventas \$204.846.511, deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones \$207.445.492, transferencias y subvenciones \$612.871.366, gasto público social \$173.678.413.199,66, otros gastos \$1.544.668.001,7.

En los gastos de administración y de operación, se tomó una muestra, que fue corroborada con los registros presupuestales:

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

Contablemente se registró la suma de \$13.287.865 por concepto de prima de vacaciones, sin embargo, presupuestalmente no hubo rubro comprometido, ni obligado ni pagado por este concepto.

Contablemente se registró la suma de \$25.586.185 por concepto de prima de navidad, sin embargo, presupuestalmente no hubo rubro comprometido, ni obligado ni pagado por este concepto.

Contablemente se registró la suma de \$10.839.306 por concepto prima de servicios, sin embargo, presupuestalmente se comprometió la suma de \$49.557.771, generando una subestimación contable por valor de \$38.718.465.

Teniendo en cuenta la información de los hallazgos dejados en la auditoria 2023, se tiene que, la no consolidación de los estados financieros con concejo y personería, en el proceso auditor se confrontó esta situación en la que en efecto el funcionario de contabilidad de la alcaldía manifestó haber realizado solicitud a través de oficios los estados financieros tanto al Concejo como Personería de San Onofre, en el que tan solo el concejo entregó lo solicitado. Sin embargo, el balance entregado al grupo auditor para la vigencia 2024, no fue consolidado. Cabe anotar que este hallazgo se encuentra aún dentro del tiempo establecido para dicha corrección.

Los fundamentos de la opinión se concluyen que las incorrecciones son materiales, pero no generalizadas.


Opinión con salvedades

De acuerdo con los resultados de la auditoría, el equipo auditor determinó el tipo de opinión a emitir sobre los estados financieros auditados de la Alcaldía Municipal de San Onofre,

Con salvedades. En opinión de la Contraloría Departamental de Sucre, salvo lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

6.2. CONCEPTO CONSOLIDADO FINAL SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.


La Contraloría General del Departamento de Sucre, emite Concepto sobre el Macroproceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, así:

Concepto gestión presupuestal	Concepto gestión y resultados	Concepto consolidado gestión presupuestal y de resultados
CON SALVEDAD	CON OBSERVACION	CON SALVEDAD

6.2.1. CONCEPTO FINAL SOBRE EL PRESUPUESTO

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha auditado la cuenta gestión presupuestal de la vigencia 2024, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

Fundamento del Concepto

La Contraloría General del Departamento de Sucre - CGDS, realizó esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGDS de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría Departamental de Sucre, es independiente del sujeto de control de conformidad con la Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría General del Departamento de Sucre, ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La CGDS considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

La Alcaldía Municipal de San Onofre dio aplicabilidad a lo determinado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, en lo relacionado con la formulación, aprobación y ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2024, excepto a las incorrecciones relacionadas a continuación:


La totalidad de incorrecciones alcanzaron la suma de \$343.659.960, se presentan por diferencias entre lo recaudado y lo ejecutado presupuestalmente en la vigencia 2024.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, evidenció, que los actos administrativos modificatorios del presupuesto tanto en adiciones como en créditos y contra créditos concuerdan con las cifras reflejadas en las ejecuciones presupuestales para la vigencia 2024.

En el proceso auditor, se pudo evidenciar situaciones como los siguientes casos a relacionar:

El recaudo del 5% por concepto de contratos de obras ascendió a la suma de \$2.721.427, según ejecución presupuestal de ingresos, sin embargo, la ejecución presupuestal de gastos registra que por este mismo concepto la entidad ejecutó la suma de \$121.649.750, generando una diferencia por valor de \$118.928.323, generando un déficit presupuestal.

Ahora bien, según la relación contractual, por este concepto del 5% de contratos de obra fue ejecutado la suma de \$103.900.000, diferencia con lo reflejado en la ejecución de gastos en la suma de \$17.749.750.

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

Cabe anotar, que la Alcaldía de San Onofre, se encuentra recaudando una sobretasa denominada bomberil, sin embargo, el Municipio con consta de entidad de bomberos y a su vez la alcaldía para la vigencia 2024, no realizó convenios con algún cuerpo de bomberos. Esta sobretasa bomberil fue recaudada en la suma de \$30.250.014. En cuanto a la sobretasa ambiental fue recaudada en la suma de \$111.998.866, sin que se ejecutara para la vigencia 2024 y que en el cuerpo de este informe se encuentra la certificación dada por el suscrito tesorero respecto a este tema.

Con la estampilla de Adulto Mayor, se recaudó la suma de \$591.644.779 según ejecución presupuestal de ingresos, sin embargo, en la ejecución presupuestal de gastos, este rubro fue ejecutado en la suma de \$798.626.666, con una diferencia por valor de \$206.981.887, generando un déficit presupuestal.

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGSC, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría General del Departamento de Sucre es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría General del Departamento de Sucre ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría General del Departamento de Sucre considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.


Concepto Con Salvedades

De acuerdo con los resultados de la auditoría, el equipo auditor determinó el tipo de Concepto a emitir sobre el presupuesto de la Alcaldía Municipal de San Onofre vigencia 2024:

Concepto “Con salvedades”. En opinión de la Contraloría Departamental de Sucre, Las incorrecciones evidenciadas, individualmente o de forma agregada, son materiales, pero no generalizadas.

6.2.2. CONCEPTO FINAL SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2025

La Contraloría General del Departamento de Sucre, emite concepto sobre la gestión y resultados, evaluando si la planeación, sus resultados y contratos examinados, cumplen con los fines esenciales del estado, con los principios de la gestión fiscal y de la gestión contractual. El concepto se sustenta en los resultados obtenidos en la

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

fase de ejecución y en la evaluación la planeación y resultados (Plan de desarrollo - Planes estratégicos - Planes de acción u operativos) y la Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

Fundamento del concepto

Con Observaciones. La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y resultados de la Alcaldía Municipal de San Onofre es **CON OBSERVACIONES** producto de la evaluación a la contratación y de la eficiencia y eficacia Plan de Desarrollo Territorial “Lo Hacemos con el Corazón” para la vigencia 2024, tal como se muestra a continuación:

GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	62.5%	74.1%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS
	GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	64.0%	64.0%	80.0%	Con observaciones

Lo anterior, debido a que se encontraron deficiencias administrativas en los siguientes aspectos:

- ✓ En los estudios previos de la muestra seleccionada y evaluada se encontró que se estandariza una matriz de riesgos para todos los contratos, sin tener en cuenta que cada contrato de acuerdo con su naturaleza presenta particularidades específicas; por lo que su matriz de riesgos de identificación, asignación y valoración de los riesgos también debe ser específica para cada contrato.
- ✓ El proceso de planificación de la gestión contractual presenta deficiencias en lo referente al registro de proyectos al Banco de Proyectos Municipal, en donde generalmente la ficha MGA se registra teniendo en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes, y no se origina de la formulación inicial de los proyectos.
- ✓ La actividad de supervisión de la gestión contractual presenta deficiencias en su estructuración, notándose que en los informes no se describe de manera clara la forma, modo y lugar en que los contratistas ejecutaron las actividades inherentes al objeto contractual.

6.3. FENECIMIENTO FINAL DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la Auditoría adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por alcaldía municipal de San Onofre de la vigencia fiscal 2024, como resultado de la Opinión Financiera (Con salvedades), y el

Concepto de Gestión y Resultados (Con salvedades), tal cómo se observa en la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL


Sujeto de Control auditado:	ALCALDIA MUNICIPAL SAN ONOFRE	Periodo auditado:	2024
Fecha realización:	Abril 02 - 2025	Periodo PVCFT:	2025
Fecha revisión:	Abril 02 - 2025	Referenciación:	A/CE-10

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL		
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100.0%			Con salvedades	
		EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	75.0%				
	GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	62.5%	74.1%			Con observaciones
		GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	64.0%	64.0%	80.0%		
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	73.0%	69.1%	80.0%		
GESTIÓN FINANCIERA 40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	75.0%			OPINION ESTADOS FINANCIEROS Con salvedades	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	75.0%				
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		73.8%	69.1%	80.0%	FENECE	
CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	INEFICIENTE	ECONOMICA			

6.4. CONCEPTO FINAL SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, la Contraloría General del Departamento de Sucre evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

¹ Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría General de Santiago de Cali.

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de la calidad y eficiencia del control fiscal interno arrojó un resultado de Con Deficiencias.

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias

Emite un concepto Eficiente, dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de **1,6**, Con Deficiencia como se ilustra en el siguiente cuadro:

TABLA DE RESULTADOS

MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DEL CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Parcialmente adecuado	Crítico	Con deficiencias	1,6
GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	Parcialmente adecuado	Bajo	Eficiente	
Total General	Parcialmente adecuado	Alto	Con deficiencias	CON DEFICIENCIAS


De la tabla anterior, se puede observar, que el Macro-proceso de la Gestión Financiera obtuvo resultados en la valoración de calidad del diseño de control de Parcialmente Adecuado, en el Riesgo combinado un resultado Crítico y en la Valoración de eficiencia de los controles un resultado con deficiencias.

Ahora bien, se puede observar, que el Macro-proceso de la Gestión Presupuestal y Resultados obtuvo resultados en la valoración de calidad del diseño de control de Parcialmente Adecuado, en el Riesgo combinado un resultado Bajo y en la Valoración de eficiencia de los controles un resultado con Eficiente.

De lo anterior, se obtuvo un puntaje general CON DEFICIENCIAS.

6.5. CONCEPTO FINAL SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2024, y reportado a la Contraloría General del Departamento de Sucre, comprende diecinueve (19) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la Resolución Interna No. 355 de mayo 20 de 2024, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la alcaldía municipal de San Onofre fueron **Inefectivas** de acuerdo a la calificación de 66,32 puntos, presentándose un incumplimiento en la ejecución de las acciones correctivas, como se evidencia en el siguiente cuadro:

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	78.9	0.20	15.8
Efectividad de las acciones	63.2	0.80	50.5
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	66.32
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple	

RANGOS DE CALIFICACIÓN	Concepto
80 o más puntos	Cumple
Menos de 80 puntos	No Cumple


Sin embargo, al momento de ejecutarse el proceso auditor a la alcaldía municipal de San Onofre, las acciones correctivas estaban vigentes en su ejecución, pues, el término para ejecutarlas es hasta el día 11 de junio de 2025.

6.6. CONCEPTO FINAL SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDAD.

La alcaldía municipal de San Onofre rindió la cuenta de la vigencia 2024, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General del Departamento de Sucre, a través de la Resolución No. 030 de 2021, "Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría General del Departamento de Sucre" para los sujetos vigilados"

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Favorable** de acuerdo, con una calificación de 94,8 sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	93.0	10%	9.30
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	93.0	30%	27.90
Calidad (veracidad)	96.0	60%	57.60
TOTAL PUNTAJE			94.8
Concepto Información rendida a emitir			Favorable

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

7. DENUNCIAS FISCALES

Al proceso auditor desarrollado a la alcaldía municipal de San Onofre, correspondiente a la vigencia fiscal 2024, no se incorporaron denuncias.

8. PRESENTACION DE PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente informe final, acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración, la verificación del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuesta.

La entidad deberá elaborar el PLAN DE MEJORAMIENTO, y presentado a la contraloría de Sucre en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de este informe. El término de las acciones propuestas no puede superar seis (06) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y presentarlo al área de control fiscal y los avances trimestrales deben ser reportados en la plataforma Sia Contraloría.

Se debe presentar el plan de mejoramiento de forma virtual, de conformidad con lo estipulado en la Resolución 355 de fecha 20 de mayo de 2024, el cual modificó la Resolución 117 de 2012. Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- a.- Se formulen acciones de mejora originadas en auditorias que no evalúan el plan de mejoramiento.
- b.- En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

Atentamente,


GABRIEL JOSE DE LA OSSA OLMOS

Contralor General del Departamento de Sucre

Revisado por: Ana Gloria Martínez – Jefe de Control Fiscal y Auditorias

Vo.Bo.: Diego Lara – Jefe Área Jurídica

Presentado por: Carmen Acosta – Johana Arrieta – Juan Olivera

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME PRELIMINAR	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

conveniencia, la justificación de la modalidad de contratación, las especificaciones de calidad y la justificación del valor contractual, entre otros aspectos relevantes.


A continuación, se presenta la información detallada de la contratación rendida que conformó la muestra analizada:

N° Contrato	Clase del Contrato	Cantidad	Valor
1	Mínima Cuantía	08	\$283.404.570
2	Contratación Directa	15	\$1.143.800.000
3	Selección Abreviada	03	\$720.743.889
	TOTAL, CONTRATOS AUDITADOS	26	\$2.147.948.458,00

9.2. PLANEACIÓN Y RESULTADOS

Se evaluaron las siguientes metas, las cuales se derivan de las Líneas Estratégicas y programas, clasificadas según su sector de pertenencia:

Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar	Nombre del Programa aprobado en el PDT	Sector	Meta producto
Etno desarrollo social en paz para nuestro desarrollo	Promoción y acceso efectivos a procesos culturales y artísticos	Cultura	4
Etno desarrollo social en paz para nuestro desarrollo	Atención integral de población en situación permanente de desprotección y/o familiar	Inclusión Social	150
Etno desarrollo social en paz para nuestro desarrollo	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Gobierno Territorial	1
TOTAL, METAS AUDITADAS			155

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME PRELIMINAR	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

10. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

En la presente auditoría de 2024, no se incorporaron denuncias fiscales de origen ciudadano.

11. RELACIÓN DE HALLAZGOS

10.1 MACROPROCESO FINANCIERO

Hallazgo de Auditoría No. 01 – Depósito en Instituciones Financiera - administrativo

Criterio(s): Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública. Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, *Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN, NIA 705 literal a Opinión Con Salvedades.*

Condición: La cuenta de Depósitos en Instituciones financieras presentó con corte a 31 de diciembre de 2024, saldo por valor de \$865.235.143,56, una vez confrontado con las cifras certificada por el suscrito tesorero sobre las cuentas bancarias, arrojaron un total por valor de \$2.406.934.002, generando una subestimación contable por valor de \$1.532.849.529.000.

Causa: Falta de conciliación y comunicación con la dependencia de tesorería y/o al área pertinente.

Efecto(s): Estados financieros no razonables, específicamente en la cuenta de depósitos e instituciones financieras.

Respuesta de la Entidad:

Teniendo en cuenta la observación Nro. 1 formulada por el equipo auditor al componente financiero y de gestión a la alcaldía Municipal de San Onofre, Sucre, vigencia 2024, nos acogemos o aceptamos la misma y mediante acciones correctivas superarla, aplicando los criterios indicados en el asunto, con la finalidad de proceder a la constitución de un plan de mejoramiento.

Consideraciones de la CGDS:

En atención a lo expuesto en el oficio de respuesta del 11 de junio de 2025 a las 6:03 PM, el equipo auditor ratifica la validez de la observación y concluye que los descargos presentados por la administración municipal confirman su contenido, lo que conlleva su elevación a hallazgo, manteniendo la connotación inicialmente manifestada.



AUDITORIA FINANCIERA, DE
GESTIÓN Y RESULTADOS
INFORME PRELIMINAR

CODIGO: A/CI-2

VERSION: 4.0

FECHA: 23/05/2024

Esta determinación se basa en el análisis técnico y normativo de la información suministrada, reafirmando la necesidad de implementar acciones correctivas que permitan fortalecer la transparencia y confiabilidad de los estados financieros. En consecuencia, deberá ser sometido a plan de mejoramiento ante Este Organismo de Control Fiscal, en consideración de lo expuesto en la Resolución N° 355 del 20 de mayo de 2024.

Se configura como un hallazgo administrativo

Hallazgo de Auditoria No. 02 –Transferencias por cobrar- administrativo

Criterio(s): Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública. Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, *Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN, NIA 705 literal a Opinión Con Salvedades.*

Condición: En cuanto a las Transferencias por cobrar, se tiene que para corte 31 de diciembre de 2024, su saldo fue de \$16.730.117.631, cifra que no pudo ser confrontada con los registros del área de tesorería dado que fue solicitada por escrito en oficios, y no fue suministrada la información. Sin embargo, estos datos contables, fueron corroborados con la información registrada en la plataforma CHIP.GOV.CO CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA, en donde la cuenta 1.3.37 Transferencias por cobrar, fue reportada por un valor de \$17.171.458.957, generando diferencias y/o subestimaciones contables en la suma de \$441.341.326.

Causa (s)

- Posible desorden administrativo.
- Falta de conciliación y comunicación con la dependencia de tesorería y/o al área pertinente.

Efecto(s)

- Presentación de los estados financieros a diferentes usuarios de la información, con errores en las cifras.
- Estados financieros no razonables.

Respuesta de la Entidad:

Respecto a la observación Nro. 02, nos acogemos o aceptamos la misma y mediante acciones correctivas superarla, aplicando los criterios indicados en el asunto, con la finalidad de proceder a la constitución de un plan de mejoramiento.

Consideraciones de la CGDS:



AUDITORIA FINANCIERA, DE
GESTIÓN Y RESULTADOS
INFORME PRELIMINAR

CODIGO: A/CI-2

VERSION: 4.0

FECHA: 23/05/2024

En atención a lo expuesto en el oficio de respuesta del 11 de junio de 2025 a las 6:03 PM, el equipo auditor ratifica la validez de la observación y concluye que los descargos presentados por la administración municipal confirman su contenido, lo que conlleva su elevación a hallazgo, manteniendo la connotación inicialmente manifestada.

Esta determinación se basa en el análisis técnico y normativo de la información suministrada, reafirmando la necesidad de implementar acciones correctivas que permitan fortalecer la transparencia y confiabilidad de los estados financieros. En consecuencia, deberá ser sometido a plan de mejoramiento ante Este Organismo de Control Fiscal, en consideración de lo expuesto en la Resolución N° 355 del 20 de mayo de 2024

Se configura como un hallazgo administrativo

Hallazgo de Auditoria No. 03 –Estatuto Tributario- administrativa

Criterio(s): decreto ley 624 de 1989, Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, *Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN, NIA 705 literal a Opinión Con Salvedades.*

Condición: Se verificó que el Estatuto Tributario utilizado por la administración se encuentra desactualizado.

Causa (s)

Desorden administrativo

Efecto(s)

- Cobro de impuestos por fuera del Estatuto tributario.

Respuesta de la Entidad:


Con ocasión a la observación Nro. 03 nos acogemos o aceptamos la misma y mediante acciones correctivas superarla, aplicando los criterios indicados en el asunto, con la finalidad de proceder a la constitución de un plan de mejoramiento.

Consideraciones de la CGDS:

En atención a lo expuesto en el oficio de respuesta del 11 de junio de 2025 a las 6:03 PM, el equipo auditor ratifica la validez de la observación y concluye que los descargos presentados por la administración municipal confirman su contenido, lo que conlleva su elevación a hallazgo, manteniendo la connotación inicialmente manifestada.

Esta determinación se basa en el análisis técnico y normativo de la información suministrada, reafirmando la necesidad de implementar acciones correctivas que permitan fortalecer la transparencia y confiabilidad de los estados financieros. En consecuencia, deberá ser sometido a plan de mejoramiento ante Este Organismo de Control Fiscal, en consideración de lo expuesto en la Resolución N° 355 del 20 de mayo de 2024

Se configura como un hallazgo administrativo

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME PRELIMINAR	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

Hallazgo de Auditoria No. 04 –Propiedad, planta y equipo- administrativo

Criterio(s)

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, *Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN, NIA 705 literal a Opinión Con Salvedades.*

Condición

Con la cuenta Propiedad, planta y equipo, la entidad realizó movimientos créditos que se evidenciaron con la matriz 03-AFGR - Análisis presupuestal horizontal y vertical de la CGDS, en las cuales se afectaron las subcuentas de:

- construcciones en curso, propiedades, planta y equipo en tránsito, bienes muebles en bodega, como muebles, enseres y equipo de oficina, equipos de transporte, tracción y elevación.
- Edificaciones afectaron las subcuentas de mataderos, salas de exhibición, conferencias y ventas, colegios y escuelas, instalaciones deportivas y recreacionales, estanques, pozos, y otras edificaciones.
- Plantas, ductos y túneles afectaron las subcuentas de plantas de tratamiento, acueducto y canalización.
- Redes, líneas y cables afectaron las subcuentas, líneas y cables de transmisión, líneas y cables de conducción.
- Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería, afectaron las subcuentas, equipo de restaurante y cafetería, bienes de arte y cultura.


Lo anterior denota procedimientos realizados en incumplimiento a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, además de no ser socializados antes el comité de sostenibilidad, y a su vez, sin ser constatados de la veracidad de la información de su existencia o no. Sin embargo, estos fueron dados de baja de los estados contable, quedando eliminados para la vigencia 2024.

Causa (s)

- Posible desconocimiento de los procedimientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.
- Desorden administrativo.
- Falta de conciliación y comunicación con la dependencia pertinente.

Efecto(s)

Estados financieros no razonables, específicamente en la cuenta propiedad, planta y equipo.

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME PRELIMINAR	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

Respuesta de la Entidad:

Nos acogemos o aceptamos la misma y mediante acciones correctivas superarla, aplicando los criterios indicados en el asunto, con la finalidad de proceder a la constitución de un plan de mejoramiento.

Consideraciones de la CGDS:

En atención a lo expuesto en el oficio de respuesta del 11 de junio de 2025 a las 6:03 PM, el equipo auditor ratifica la validez de la observación y concluye que los descargos presentados por la administración municipal confirman su contenido, lo que conlleva su elevación a hallazgo, manteniendo la connotación inicialmente manifestada.

Esta determinación se basa en el análisis técnico y normativo de la información suministrada, reafirmando la necesidad de implementar acciones correctivas que permitan fortalecer la transparencia y confiabilidad de los estados financieros. En consecuencia, deberá ser sometido a plan de mejoramiento ante Este Organismo de Control Fiscal, en consideración de lo expuesto en la Resolución N° 355 del 20 de mayo de 2024.

Se configura como un hallazgo administrativo

Hallazgo de Auditoria No. 05 –Bienes Inmuebles- administrativo

Criterio(s)

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, *Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN, NIA 705 literal a Opinión Con Salvedades.*

Condición Fue solicitado el inventario de bienes inmuebles, en este caso al área de Planeación del Municipio de San Onofre, en el que fue suministrado el listado donde se identifica: Instituciones educativas, estaciones de policías, acueductos, equipamientos, y asociaciones.

El estado que presenta estos bienes según el listado suministrado, son sin legalizar y algunos legalizados, no se especifica el valor del bien, su ubicación urbanos y rurales. De las 62 instituciones educativas relacionadas 25 se encuentran legalizadas y 41 sin legalizar.

Estaciones de policita, 6 legalizadas.

Acueductos, 8 se encuentran sin legalizar, 1 legalizado y 1 en trámite de legalización.

Equipamientos, 7 legalizados.

Asociaciones, 2 legalizadas.

Como se denota, no existe conciliación entre las áreas que hacen parte del proceso auditor, en este caso contabilidad y planeación.

Se resalta que el Régimen de Contabilidad Pública (RCP) es un conjunto de directrices que desarrollan los procesos de reconocimiento, medición, revelación y presentación. **Y establece que los bienes inmuebles de una entidad pública que no han sido legalizados** se registran en la cuenta de orden 8330-BIENES PENDIENTES DE LEGALIZAR.

Procedimiento:

5. Se registra el bien en la cuenta 8330-BIENES PENDIENTES DE LEGALIZAR.
6. Se obtienen los documentos que garanticen la propiedad.
7. Se incorpora el bien en las cuentas reales del activo correspondiente.
8. El valor de reconocimiento del bien debe corresponder al costo actual o de reposición.

Cuentas de orden

Las cuentas de orden son cuentas de registro que se utilizan para cuantificar y revelar hechos o circunstancias que pueden generar derechos u obligaciones. Sirven como control interno.

Causa (s)

- Posible desconocimiento de los procedimientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.
- Desorden administrativo.
- Falta de conciliación y comunicación con la dependencia pertinente.
- Inoperancia del Comité Técnico de Sostenibilidad.

Efecto(s)

- Presentación de los estados financieros a diferentes usuarios de la información, con procedimientos erróneos.
- Estados financieros no razonables.


Respuesta de la Entidad:

Nos acogemos o aceptamos la misma y mediante acciones correctivas superarla, aplicando los criterios indicados en el asunto, con la finalidad de proceder a la constitución de un plan de mejoramiento.

Consideraciones de la CGDS:

En atención a lo expuesto en el oficio de respuesta del 11 de junio de 2025 a las 6:03 PM, el equipo auditor ratifica la validez de la observación y concluye que los descargos presentados por la administración municipal confirman su contenido, lo que conlleva su elevación a hallazgo, manteniendo la connotación inicialmente manifestada.

Esta determinación se basa en el análisis técnico y normativo de la información suministrada, reafirmando la necesidad de implementar acciones correctivas que permitan fortalecer la transparencia y confiabilidad de los estados financieros. En consecuencia, deberá ser sometido a plan de mejoramiento ante Este Organismo de

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME PRELIMINAR	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

Control Fiscal, en consideración de lo expuesto en la Resolución N° 355 del 20 de mayo de 2024.

Se configura como un hallazgo administrativo

Hallazgo de Auditoria No. 06 – Bienes de uso público e históricos y culturales - administrativo

Criterio(s)

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, *Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN, NIA 705 literal a Opinión Con Salvedades.*

Condición

En cuanto a los Bienes de uso público e históricos y culturales, presentaron saldo de \$5.958.610.000 a 31 de diciembre de 2024. En el análisis vertical y horizontal realizado, entre vigencia anterior (2023) y vigencia auditada (2024), se pudo evidenciar que el funcionario encargado del área contable, realizó registros créditos en algunas cuentas que hace parte de la cuenta en mención, en el que se tiene que para la vigencia 2024, se eliminaron cuentas como las siguientes: bienes de uso público en construcción (red carretera), bienes de uso público en servicio (red carretera y otros bienes de uso público en servicio).

El anterior hecho registrado denota procedimientos que incumplen lo establecido en el Régimen de contabilidad, teniendo en cuenta que para la vigencia 2024 se eliminaron cuentas que en el proceso auditor se evidenciaron de su existencia, y que ante la falta de conciliación incurren en errores y procedimientos.

Causa (s)


- Posible desconocimiento de los procedimientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.
- Desorden administrativo.
- Falta de conciliación y comunicación con la dependencia pertinente.
- Inoperancia del Comité Técnico de Sostenibilidad.

Efecto(s)

- Presentación de los estados financieros a diferentes usuarios de la información, con procedimientos erróneos.
- Estados financieros no razonables.

Respuesta de la Entidad:

Nos acogemos o aceptamos la misma y mediante acciones correctivas superarla, aplicando los criterios indicados en el asunto, con la finalidad de proceder a la

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME PRELIMINAR	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

constitución de un plan de mejoramiento, con la finalidad de proceder a la constitución de un plan de mejoramiento.

Consideraciones de la CGDS:

En atención a lo expuesto en el oficio de respuesta del 11 de junio de 2025 a las 6:03 PM, el equipo auditor ratifica la validez de la observación y concluye que los descargos presentados por la administración municipal confirman su contenido, lo que conlleva su elevación a hallazgo, manteniendo la connotación inicialmente manifestada.

Esta determinación se basa en el análisis técnico y normativo de la información suministrada, reafirmando la necesidad de implementar acciones correctivas que permitan fortalecer la transparencia y confiabilidad de los estados financieros. En consecuencia, deberá ser sometido a plan de mejoramiento ante Este Organismo de Control Fiscal, en consideración de lo expuesto en la Resolución N° 355 del 20 de mayo de 2024.

Se configura como un hallazgo administrativo.

Hallazgo de Auditoria No. 07 – Avances y anticipos entregados - administrativo

Criterio(s)

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, *Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN, NIA 705 literal a Opinión Con Salvedades.*

Condición

La cuenta de avances y anticipos entregados reflejaron un saldo por valor de \$919.388.725,28 con corte 31 de diciembre de 2024, correspondiente a Anticipos sobre prestaciones excepcionales del sistema general de seguridad social en salud con un saldo de \$3.203.465 y otros avances y anticipos con un saldo de \$916.185.260,28. Valores que no pudieron ser corroborados dado que fue solicitado a la entidad y no fue suministrada al grupo auditor.

Causa (s)

- Desorden administrativo.

Efecto(s)

Incertidumbre en la veracidad de la información del balance en la cuenta de Avances y Anticipos entregados, a la falta de entrega de información por parte de la entidad.

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME PRELIMINAR	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

Respuesta de la Entidad:

Nos acogemos o aceptamos la misma y mediante acciones correctivas superarla, aplicando los criterios indicados en el asunto, con la finalidad de proceder a la constitución de un plan de mejoramiento.

Consideraciones de la CGDS:

En atención a lo expuesto en el oficio de respuesta del 11 de junio de 2025 a las 6:03 PM, el equipo auditor ratifica la validez de la observación y concluye que los descargos presentados por la administración municipal confirman su contenido, lo que conlleva su elevación a hallazgo, manteniendo la connotación inicialmente manifestada.

Esta determinación se basa en el análisis técnico y normativo de la información suministrada, reafirmando la necesidad de implementar acciones correctivas que permitan fortalecer la transparencia y confiabilidad de los estados financieros. En consecuencia, deberá ser sometido a plan de mejoramiento ante Este Organismo de Control Fiscal, en consideración de lo expuesto en la Resolución N° 355 del 20 de mayo de 2024.

Se configura como un hallazgo administrativo

Hallazgo de Auditoria No. 08 –Recursos a favor de terceros (sobretasa ambiental)- administrativo

Criterio(s)

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.


Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, *Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN, NIA 705 literal a Opinión Con Salvedades.*

Condición

Recursos a favor de terceros, correspondiente a los recaudos de la Sobretasa Ambiental, que para la vigencia 2024 no presentó ningún movimiento. Sin embargo, se pudo verificar en las ejecuciones presupuestales de ingresos que la entidad recaudó por este concepto en mención la suma de \$111.998.866, cifra corroborada mediante certificación dada por el suscrito secretario de hacienda y finanzas públicas del municipio de san Onofre.

Causa (s)

- Desorden administrativo.
- Falta de comunicación y conciliación con el área de tesorería.

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME PRELIMINAR	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

Efecto(s)

Estados financieros no razonables.

Respuesta de la Entidad:

Nos acogemos o aceptamos la misma y mediante acciones correctivas superarla, aplicando los criterios indicados en el asunto, con la finalidad de proceder a la constitución de un plan de mejoramiento.

Consideraciones de la CGDS:

En atención a lo expuesto en el oficio de respuesta del 11 de junio de 2025 a las 6:03 PM, el equipo auditor ratifica la validez de la observación y concluye que los descargos presentados por la administración municipal confirman su contenido, lo que conlleva su elevación a hallazgo, manteniendo la connotación inicialmente manifestada.

Esta determinación se basa en el análisis técnico y normativo de la información suministrada, reafirmando la necesidad de implementar acciones correctivas que permitan fortalecer la transparencia y confiabilidad de los estados financieros. En consecuencia, deberá ser sometido a plan de mejoramiento ante Este Organismo de Control Fiscal, en consideración de lo expuesto en la Resolución N° 355 del 20 de mayo de 2024.

Se configura como un hallazgo administrativo

Hallazgo de Auditoria No. 10 –Descuentos de nómina- administrativo


Criterio(s)

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, *Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN, NIA 705 literal a Opinión Con Salvedades.*

Condición

Las cuentas por pagar fueron constituidas mediante Decreto No. 002 de 02 de enero de 2025 por valor de \$1.704.058.398, como se evidencia presenta diferencias con los registros contable. Estas cuentas obedecen a vigencias anteriores correspondientes a: descuentos de nómina (aportes de fondos pensionales, aportes de seguridad social en salud, libranzas y embargos judiciales) por un valor de \$1.182.818.246, en este caso el suscrito secretario de hacienda y finanzas públicas del municipio de san Onofre certifica "Que el municipio de San Onofre el valor de los descuentos de nómina ascendió a la suma de doscientos seis millones novecientos sesenta mil veintiún pesos (\$ 206.960.021) M/Cte. Y a corte 31 de diciembre de 2024 se adeudan diecisiete

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME PRELIMINAR	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

millones doscientos dieciocho mil ciento veintisiete pesos (\$17.218.127)", sin embargo, no se detalla los conceptos a los cuales pertenece dicha deuda.

Causa (s)

- Falta de comunicación y conciliación con el área de tesorería.

Efecto(s)

Estados financieros no razonables.

Respuesta de la Entidad:

Nos acogemos o aceptamos la misma y mediante acciones correctivas superarla, aplicando los criterios indicados en el asunto, con la finalidad de proceder a la constitución de un plan de mejoramiento.

Consideraciones de la CGDS:

En atención a lo expuesto en el oficio de respuesta del 11 de junio de 2025 a las 6:03 PM, el equipo auditor ratifica la validez de la observación y concluye que los descargos presentados por la administración municipal confirman su contenido, lo que conlleva su elevación a hallazgo, manteniendo la connotación inicialmente manifestada.

Esta determinación se basa en el análisis técnico y normativo de la información suministrada, reafirmando la necesidad de implementar acciones correctivas que permitan fortalecer la transparencia y confiabilidad de los estados financieros. En consecuencia, deberá ser sometido a plan de mejoramiento ante Este Organismo de Control Fiscal, en consideración de lo expuesto en la Resolución N° 355 del 20 de mayo de 2024.

Se configura como un hallazgo administrativo

Hallazgo de Auditoria No. 10 –Retención en la fuente- administrativo


Criterio(s)

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, *Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN, NIA 705 literal a Opinión Con Salvedades.*

Condición

Con la cuenta de Retención en La Fuente e Impuesto de Timbre, presentó saldo por valor de \$2.747.578.700,52, correspondientes a honorarios, servicios, arrendamientos, compras, impuesto a las ventas retenidos, contratos de construcción, otras retenciones. La cifra reflejada a 31 de diciembre corresponde a vigencias

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME PRELIMINAR	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

anteriores, dejados de presentar que han generado sanciones e intereses por mora. En este sentido, la DIAN ha generado un bosquejo de la sanción e intereses generados por la entidad hasta la vigencia 2022, faltando 3 vigencias hasta la vigencia auditada, en la que se observa sanción (resolución sanción), por valor de \$6.173.580.405 y declaraciones privadas un total de \$1.624.527.000.

Por otra parte, los intereses de mora se encuentran contabilizados en la cuenta 2.4.40.17 en la suma de \$937.125.000.

En este sentido, se estaría contemplando un presunto detrimento, en el momento en que la entidad ejecute el pago correspondiente a las cifras determinadas por sanción e intereses moratorios, contemplado en el artículo 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

Causa (s)

- Desconocimiento de las normas y procedimientos establecidos para los descuentos generados, en este caso el de la Retención en la fuente.
- Falta de gestión.
- Incumplimiento de las funciones.

Efecto(s)

- Estados financieros no razonables.
- se estaría contemplando un presunto detrimento, en el momento en que la entidad ejecute el pago correspondiente a las cifras determinadas por sanción e intereses moratorios, contemplado en el artículo 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

Respuesta de la Entidad:


Nos acogemos o aceptamos la misma y mediante acciones correctivas superarla, aplicando los criterios indicados en el asunto, con la finalidad de proceder a la constitución de un plan de mejoramiento.

Consideraciones de la CGDS:

En atención a lo expuesto en el oficio de respuesta del 11 de junio de 2025 a las 6:03 PM, el equipo auditor ratifica la validez de la observación y concluye que los descargos presentados por la administración municipal confirman su contenido, lo que conlleva su elevación a hallazgo, manteniendo la connotación inicialmente manifestada.

Esta determinación se basa en el análisis técnico y normativo de la información suministrada, reafirmando la necesidad de implementar acciones correctivas que permitan fortalecer la transparencia y confiabilidad de los estados financieros. En consecuencia, deberá ser sometido a plan de mejoramiento ante Este Organismo de Control Fiscal, en consideración de lo expuesto en la Resolución N° 355 del 20 de mayo de 2024.

Se configura como un hallazgo administrativo

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME PRELIMINAR	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

Hallazgo de Auditoria No. 11–recaudo Avisos y tableros- administrativo

Criterio(s)

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, *Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN, NIA 705 literal a Opinión Con Salvedades.*

Condición:

Contablemente no se registró el recaudo obtenido por concepto de Avisos y tableros en la suma de \$58.384.500, al igual que el impuesto de alumbrado público en la suma de \$337.764.294.

Causa (s)

- Falta de comunicación y conciliación con el área de tesorería.

Efecto(s)

Estados financieros no razonables.

Respuesta de la Entidad:


Nos acogemos o aceptamos la misma y mediante acciones correctivas superarla, aplicando los criterios indicados en el asunto, con la finalidad de proceder a la constitución de un plan de mejoramiento.

Consideraciones de la CGDS:

En atención a lo expuesto en el oficio de respuesta del 11 de junio de 2025 a las 6:03 PM, el equipo auditor ratifica la validez de la observación y concluye que los descargos presentados por la administración municipal confirman su contenido, lo que conlleva su elevación a hallazgo, manteniendo la connotación inicialmente manifestada.

Esta determinación se basa en el análisis técnico y normativo de la información suministrada, reafirmando la necesidad de implementar acciones correctivas que permitan fortalecer la transparencia y confiabilidad de los estados financieros. En consecuencia, deberá ser sometido a plan de mejoramiento ante Este Organismo de Control Fiscal, en consideración de lo expuesto en la Resolución N° 355 del 20 de mayo de 2024.

Se configura como un hallazgo administrativo

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME PRELIMINAR	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

Hallazgo de Auditoria No. 12 – impuesto sobre vehículos automotores - administrativo

Criterio(s)

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN, NIA 705 literal a Opinión Con Salvedades.

Condición

Contablemente se registró un recaudo por concepto de impuesto sobre vehículos automotores en la suma de \$210.912.000, cifra que no existe en la ejecución presupuestal, como tampoco fue certificada por el área de tesorería para la vigencia 2024.

Causa (s)

- Falta de comunicación y conciliación con el área de tesorería.
- Desorden administrativo.

Efecto(s)

Estados financieros no razonables.

Respuesta de la Entidad:

Nos acogemos o aceptamos la misma y mediante acciones correctivas superarla, aplicando los criterios indicados en el asunto, con la finalidad de proceder a la constitución de un plan de mejoramiento.

Consideraciones de la CGDS:

En atención a lo expuesto en el oficio de respuesta del 11 de junio de 2025 a las 6:03 PM, el equipo auditor ratifica la validez de la observación y concluye que los descargos presentados por la administración municipal confirman su contenido, lo que conlleva su elevación a hallazgo, manteniendo la connotación inicialmente manifestada.

Esta determinación se basa en el análisis técnico y normativo de la información suministrada, reafirmando la necesidad de implementar acciones correctivas que permitan fortalecer la transparencia y confiabilidad de los estados financieros. En consecuencia, deberá ser sometido a plan de mejoramiento ante Este Organismo de Control Fiscal, en consideración de lo expuesto en la Resolución N° 355 del 20 de mayo de 2024.

Se configura como un hallazgo administrativo



AUDITORIA FINANCIERA, DE
GESTIÓN Y RESULTADOS
INFORME PRELIMINAR

CODIGO: A/CI-2

VERSION: 4.0

FECHA: 23/05/2024

Hallazgo de Auditoria No. 13 – prima de vacaciones, prima de navidad, prima de servicios - administrativo

Criterio(s)

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, *Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN, NIA 705 literal a Opinión Con Salvedades.*

Condición

- Contablemente se registró la suma de \$13.287.865 por concepto de prima de vacaciones, sin embargo, presupuestalmente no hubo rubro comprometido, ni obligado ni pagado por este concepto.
- Contablemente se registró la suma de \$25.586.185 por concepto de prima de navidad, sin embargo, presupuestalmente no hubo rubro comprometido, ni obligado ni pagado por este concepto.
- Contablemente se registró la suma de \$10.839.306 por concepto prima de servicios, sin embargo, presupuestalmente se comprometió la suma de \$49.557.771, generando una subestimación contable por valor de \$38.718.465.

Causa (s)

- Falta de comunicación y conciliación con el área de tesorería.
- Desorden administrativo.

Efecto(s)

Estados financieros no razonables.

Respuesta de la Entidad:

Nos acogemos o aceptamos la misma y mediante acciones correctivas superarla, aplicando los criterios indicados en el asunto, con la finalidad de proceder a la constitución de un plan de mejoramiento.

Consideraciones de la CGDS:

En atención a lo expuesto en el oficio de respuesta del 11 de junio de 2025 a las 6:03 PM, el equipo auditor ratifica la validez de la observación y concluye que los descargos presentados por la administración municipal confirman su contenido, lo que conlleva su elevación a hallazgo, manteniendo la connotación inicialmente manifestada.

Esta determinación se basa en el análisis técnico y normativo de la información suministrada, reafirmando la necesidad de implementar acciones correctivas que permitan fortalecer la transparencia y confiabilidad de los estados financieros. En

consecuencia, deberá ser sometido a plan de mejoramiento ante Este Organismo de Control Fiscal, en consideración de lo expuesto en la Resolución N° 355 del 20 de mayo de 2024.

Se configura como un hallazgo administrativo

10.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

10.2.1. PRESUPUESTO

Hallazgo de Auditoria No. 14 – recaudo del 5% por concepto de contratos de obras - administrativo

Criterios

Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, *Resolución 193 de 2016* Control Interno Contable de la CGN. Decreto 111 de 1996.

Condición

- El recaudo del 5% por concepto de contratos de obras ascendió a la suma de \$2.721.427, según ejecución presupuestal de ingresos, sin embargo, la ejecución presupuestal de gastos registra que por este mismo concepto la entidad ejecutó la suma de \$121.649.750, generando una diferencia por valor de \$118.928.323.
- En la relación contractual, por este concepto del 5% de contratos de obra fue ejecutado en la suma de \$103.900.000, diferencia con lo reflejado en la ejecución de gastos por valor de \$121.649.750, generando diferencia en la suma de \$17.749.750.

Causa(s)

Incumplimiento a lo establecido en el principio de unidad de caja del decreto 111 de 1996. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general de la Nación.

Efecto(s)


Déficit presupuestal

Respuesta de la Entidad:

Nos acogemos o aceptamos la misma y mediante acciones correctivas superarla, aplicando los criterios indicados en el asunto, con la finalidad de proceder a la constitución de un plan de mejoramiento.

Consideraciones de la CGDS:

En atención a lo expuesto en el oficio de respuesta del 11 de junio de 2025 a las 6:03 PM, el equipo auditor ratifica la validez de la observación y concluye que los descargos presentados por la administración municipal confirman su contenido, lo que conlleva su elevación a hallazgo, manteniendo la connotación inicialmente manifestada.

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME PRELIMINAR	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

Esta determinación se basa en el análisis técnico y normativo de la información suministrada, reafirmando la necesidad de implementar acciones correctivas que permitan fortalecer la transparencia y confiabilidad de los estados financieros. En consecuencia, deberá ser sometido a plan de mejoramiento ante Este Organismo de Control Fiscal, en consideración de lo expuesto en la Resolución N° 355 del 20 de mayo de 2024.

Se configura como un hallazgo administrativo

Hallazgo de Auditoria No. 15 – estampilla adulto mayor –administrativo

Crterios

Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, *Resolución 193 de 2016* Control Interno Contable de la CGN. Decreto 111 de 1996.

Condición

Con la estampilla de Adulto Mayor, se recaudó la suma de \$591.644.779 según ejecución presupuestal de ingresos, sin embargo, en la ejecución presupuestal de gastos, este rubro fue ejecutado en la suma de \$798.626.666, con una diferencia por valor de \$206.981.887, generando un déficit presupuestal.

Causa(s)

Incumplimiento a lo establecido en el principio de unidad de caja del decreto 111 de 1996. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general de la Nación.

Efecto(s)

Déficit presupuestal

Respuesta de la Entidad:


Nos acogemos o aceptamos la misma y mediante acciones correctivas superarla, aplicando los criterios indicados en el asunto, con la finalidad de proceder a la constitución de un plan de mejoramiento.

Consideraciones de la CGDS:

En atención a lo expuesto en el oficio de respuesta del 11 de junio de 2025 a las 6:03 PM, el equipo auditor ratifica la validez de la observación y concluye que los descargos presentados por la administración municipal confirman su contenido, lo que conlleva su elevación a hallazgo, manteniendo la connotación inicialmente manifestada.

Esta determinación se basa en el análisis técnico y normativo de la información suministrada, reafirmando la necesidad de implementar acciones correctivas que permitan fortalecer la transparencia y confiabilidad de los estados financieros. En consecuencia, deberá ser sometido a plan de mejoramiento ante Este Organismo de Control Fiscal, en consideración de lo expuesto en la Resolución N° 355 del 20 de mayo de 2024

Se configura como un hallazgo administrativo

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME PRELIMINAR	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

10.2.2 PLANEACIÓN Y RESULTADOS

Hallazgo de Auditoría No. 16– Debilidad banco de proyectos - Administrativo

Criterios

Artículo 27 de la Ley 152 de 1994, los bancos de programas y proyectos deben organizarse y funcionar como instrumentos de planeación que registren los proyectos viables, previamente evaluados técnica, económica, social y ambientalmente.

Artículo 8 del Decreto 2844 de 2010 establece que las fichas BPIN deben estar respaldadas por proyectos formulados conforme a los estándares técnicos y administrativos, garantizando su viabilidad y financiamiento con recursos del Presupuesto General de la Nación.

Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, los proyectos deben cumplir con los requisitos técnicos y legales para su registro y ejecución, asegurando la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Condición

El análisis de los procesos de contratación de mínima cuantía para la ejecución de recursos de inversión del sector cultura evidenció la ausencia de proyectos debidamente formulados que respalden su implementación, afectando la planificación y el cumplimiento de los objetivos del sector. Sin embargo, se observaron que los procesos están respaldados por la ficha BPIN, la cual son diligenciadas con la propuesta de los contratistas., careciendo del respaldo de un proyecto. Esta práctica es improcedente dado que el fundamento legal y técnico de la ficha BPIN debe residir en un proyecto formal, y no en una propuesta que no garantiza la viabilidad y sostenibilidad de los recursos asignados, lo que restringe la capacidad municipal para ejecutar eficientemente los fondos destinados al sector cultura.

Causa

Falta de una planificación integral y a la limitada experticia jurídica y técnica del personal encargado de la estructuración de los procesos contractuales para ejecutar los recursos de inversión del sector cultura.

Efecto

La ausencia de proyectos formulados debidamente y el uso irregular de las fichas BPIN respaldadas por propuestas de contratistas genera desorden administrativo, compromete la ejecución eficiente de recursos y afecta el cumplimiento de objetivos estratégicos en el sector cultura.

Repuesta de la Entidad

Nos acogemos o aceptamos la misma y mediante acciones correctivas superarla, aplicando los criterios indicados en el asunto, con la finalidad de proceder a la constitución de un plan de mejoramiento.

Consideraciones de la CGDS:

En atención a lo expuesto en el oficio de respuesta del 11 de junio de 2025 a las 6:03 PM, el equipo auditor ratifica la validez de la observación y concluye que los descargos presentados por la administración municipal confirman su contenido, lo que conlleva su elevación a hallazgo, manteniendo la connotación inicialmente manifestada.

Esta determinación se basa en el análisis técnico y normativo de la información suministrada, reafirmando la necesidad de implementar acciones correctivas que permitan fortalecer la transparencia y confiabilidad de los estados financieros. En consecuencia, deberá ser sometido a plan de mejoramiento ante Este Organismo de Control Fiscal, en consideración de lo expuesto en la Resolución N° 355 del 20 de mayo de 2024.

Se configura como un Hallazgo Administrativo

10.2.3 GESTIÓN CONTRACTUAL

Hallazgo de Auditoría No. 17 – debilidad estudios previos

Criterio: El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación”

Condición

Se evidenció una falta de profundidad y formalización en la etapa de planeación de los procesos contractuales de mínima cuantía, específicamente en la identificación y análisis de los riesgos potenciales asociados a la ejecución contractual, tales como el transporte de personas donde la seguridad y la logística son fundamentales, la organización de eventos masivos que requieren una gestión exhaustiva de seguridad, aforo y posibles eventualidades y el traslado de personal a zona rural, donde la logística, la seguridad en el desplazamiento y las condiciones de los destinos son factores relevantes.

Causa


Insuficiente diligencia y rigor técnico por parte de los estructuradores (asesores o personal de planta) en mitigación de riesgos previsibles durante la etapa de planeación de los procesos contractuales.

Efecto

vulnerabilidad de la entidad ante la materialización de eventos adversos, comprometiendo la seguridad de las partes involucradas, la eficiencia en la ejecución contractual, la adecuada administración de los recursos públicos y la reputación institucional.

Repuesta de la Entidad

Respecto a la observación Nro 17, nos acogemos o aceptamos la misma; y, procederemos como entidad administrativa del estado a ajustar en todo momento bajo

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME PRELIMINAR	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

las próximas proyecciones de procesos contractuales que se emitan, un ajuste más detallado en cuanto los riesgos que pueda contener la ejecución de los diferentes proyectos, así como también el fortalecimiento y solicitud de amparos tanto contractuales como extracontractuales en la ejecución del proceso.

Consideraciones de la CGDS:

En atención a lo expuesto en el oficio de respuesta del 11 de junio de 2025 a las 6:03 PM, el equipo auditor ratifica la validez de la observación y concluye que los descargos presentados por la administración municipal confirman su contenido, lo que conlleva su elevación a hallazgo, manteniendo la connotación inicialmente manifestada.

Esta determinación se basa en el análisis técnico y normativo de la información suministrada, reafirmando la necesidad de implementar acciones correctivas que permitan fortalecer la transparencia y confiabilidad de los estados financieros. En consecuencia, deberá ser sometido a plan de mejoramiento ante Este Organismo de Control Fiscal, en consideración de lo expuesto en la Resolución N° 355 del 20 de mayo de 2024

Se configura como un Hallazgo Administrativo

Hallazgo de Auditoría No. 18 – Deficiencia actividad de supervisión

Criterio: Ley 1474 de 2011 que fundamentan la necesidad de una supervisión efectiva en la contratación estatal. **Criterio:** Artículo 83 y 84.


Condición: Si bien se documenta formalmente la realización de actividades de supervisión en los procesos contractuales examinados, se identifica una deficiencia cualitativa significativa en su implementación práctica. A pesar de la certificación de cumplimiento del objeto contractual, el análisis revela una ausencia de rigor y profundidad sustancial en el seguimiento y la verificación de la ejecución. Esta situación compromete seriamente la efectividad de la labor de vigilancia, limitando la capacidad de asegurar la correcta y completa ejecución de las obligaciones contractuales en los términos y condiciones pactados.

Causa: La ausencia de rigor y la falta de profundidad práctica demostradas por los funcionarios responsables, junto con su desconocimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente, para ejercer la labor de supervisión.

Efecto: limitada garantía de la adecuada ejecución del objeto contractual y de la correcta gestión de los recursos involucrados.

Repuesta de la Entidad

Frente a la observación Nro. 18, y ante la debilidad encontrada en la labor de supervisión, nos acogemos a esta y procederemos con las acciones de mejoramiento, tales como, brindar capacitaciones internas por parte del equipo de contratación a las diferentes dependencias que hacen parte de la administración municipal, en pro de fortalecer sus conocimientos y mejorar los estados de resultado en cada uno de los informes de supervisión

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME PRELIMINAR	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

Consideraciones de la CGDS

En atención a lo expuesto en el oficio de respuesta del 11 de junio de 2025 a las 6:03 PM, el equipo auditor ratifica la validez de la observación y concluye que los descargos presentados por la administración municipal confirman su contenido, lo que conlleva su elevación a hallazgo, manteniendo la connotación inicialmente manifestada.

Esta determinación se basa en el análisis técnico y normativo de la información suministrada, reafirmando la necesidad de implementar acciones correctivas que permitan fortalecer la transparencia y confiabilidad de los estados financieros. En consecuencia, deberá ser sometido a plan de mejoramiento ante Este Organismo de Control Fiscal, en consideración de lo expuesto en la Resolución N° 355 del 20 de mayo de 2024.

Se configura como un Hallazgo Administrativo

Hallazgo de Auditoría No. 19 – Deficiencia Control Fiscal Interno

Criterio

Numeral 7 del artículo 3 de la ley 1437 de 2011; Artículo 73 Ley 1474 de 2011. Resolución 357 de 2017. Artículo 1 y 4 Ley 87 de 1993.

Condición


Con respecto al Sistema de Control Fiscal Interno implementado en la alcaldía durante la vigencia 2024, se pone en evidencia una falta de monitoreo y de efectividad en los controles aplicados en las distintas áreas administrativas, financieras y de gestión. Esta situación no solo refleja una debilidad estructural del sistema de control, sino que también compromete seriamente la transparencia y eficiencia institucional.

En primer lugar, las deficiencias observadas en el cumplimiento de las normas contables y la aplicación inadecuada de los procedimientos del ciclo presupuestal son indicios claros de una falta de rigor técnico y seguimiento oportuno. Estas fallas generan un alto riesgo de errores financieros, afectando la veracidad de los informes contables y, por ende, la toma de decisiones basadas en ellos.

Asimismo, el incumplimiento de normas de tesorería señala una gestión deficiente de los recursos públicos, que podría derivar en retrasos en pagos, mal manejo de fondos y eventuales sanciones legales. A esto se suma una gestión contractual ineficaz, donde los estudios previos y demás actuaciones administrativas no evidencian un proceso riguroso de revisión técnica y jurídica. La ausencia de coordinación entre los estructuradores técnicos, jurídicos y administrativos debilita el principio de responsabilidad compartida, impidiendo establecer con claridad quién proyectó, revisó y aprobó los actos administrativos, dificultando así la identificación de los responsables en caso de irregularidades.

Causa

Deficiencias identificadas en la política de gestión de riesgos y ausencia de un sistema robusto de control interno que garantice la transparencia, la rendición de cuentas y la

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME PRELIMINAR	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

efectividad en la toma de decisiones e identificación de responsable en cada actuación.

Efecto

Una gestión ineficiente y vulnerable a riesgos operativos y financieros. Y ausencia de identificación clara de los responsables en los actos administrativos, tanto en su proyección, revisión como en su aprobación.

Repuesta de la entidad

Nos acogemos o aceptamos la misma y mediante acciones correctivas superarla, aplicando los criterios indicados en el asunto, con la finalidad de proceder a la constitución de un plan de mejoramiento.

Consideraciones la CGDS.

En atención a lo expuesto en el oficio de respuesta del 11 de junio de 2025 a las 6:03 PM, el equipo auditor ratifica la validez de la observación y concluye que los descargos presentados por la administración municipal confirman su contenido, lo que conlleva su elevación a hallazgo, manteniendo la connotación inicialmente manifestada.

Esta determinación se basa en el análisis técnico y normativo de la información suministrada, reafirmando la necesidad de implementar acciones correctivas que permitan fortalecer la transparencia y confiabilidad de los estados financieros. En consecuencia, deberá ser sometido a plan de mejoramiento ante Este Organismo de Control Fiscal, en consideración de lo expuesto en la Resolución N° 355 del 20 de mayo de 2024.

Se configura como un Hallazgo Administrativo

Hallazgo de Auditoría No. 20 – Evaluación de la gestión documental en procesos contractuales

Criterio

Artículo 4 de la Ley 594 de 2000 Ley General de Archivos. artículo 50 de la Ley 80 de 1993 establece la obligación de las entidades contratantes de dejar constancia escrita de todas las actuaciones del proceso contractual...

Condición

De acuerdo con la revisión de los contratos seleccionados en la muestra, se identificaron deficiencias en la organización de los documentos que constituyen las etapas del proceso contractual, tales como la ausencia de foliación, la falta de soportes documentales relacionados con el proceso, la omisión de soportes de pagos, así como de documentos de liquidación, entre otros.

Causa

Desorganización, desconocimiento de la normativa sobre gestión documental y dificultades para el manejo del inventario documental asociado a cada expediente contractual.

Efecto

Deficiente organización documental del proceso contractual que dificulta la trazabilidad y verificación de las actuaciones administrativas.

Repuesta de La Entidad

Respecto a la observación Nro. 20 y con el ánimo de desvirtuar la misma, se adjunta el expediente contractual SO-MIN-001-2024, donde se puede evidenciar de forma cronológica y organizada cada una de las etapas contractuales, la documentación debidamente firmada, con sus respectivos soportes de pago y acta liquidación. Igualmente, el expediente se encuentra foliado desde la página 1 hasta la 260; por lo anterior, se solicita respetuosamente al ente de control fiscal, declarar desvirtuada la presente observación.

Consideración de la CGDS.

En atención a lo expuesto en el oficio de respuesta del 11 de junio de 2025 a las 6:03 PM, el equipo auditor ratifica la validez de la observación y concluye que los descargos presentados por la administración municipal confirman su contenido, lo que conlleva su elevación a hallazgo, manteniendo la connotación inicialmente manifestada.

Si bien la entidad ha remitido un contrato organizado como respuesta a la observación formulada, el equipo auditor mantiene en firme la observación, dado que las deficiencias identificadas en la organización documental corresponden a un patrón evidenciado en la muestra analizada.

La corrección de estas condiciones requiere tiempo y seguimiento, con el fin de garantizar la efectiva implementación de medidas correctivas que permitan subsanar las falencias estructurales en la gestión documental. En este sentido, la observación persiste hasta que se logre verificar que la acción correctiva ha sido implementada de manera integral y sostenida en el tiempo.

En consecuencia, corresponde a la entidad fortalecer los procesos de organización, foliación y documentación en todas las etapas contractuales, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y la adecuada conservación de la información.

Para ello, el hallazgo será sometido a un plan de mejoramiento, el cual será presentado ante este Organismo de Control Fiscal, conforme a lo establecido en la Resolución N° 355 del 20 de mayo de 2024

Se configura como un Hallazgo Administrativo

Hallazgo de Auditoría No. 21 – Ineficiencia en el seguimiento y cumplimiento oportuno de acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento

Criterio

Artículo 3 de la Ley 87 de 1993. que establece los objetivos del Sistema de Control Interno, incluyendo la implementación de mecanismos para garantizar la efectividad, eficiencia y transparencia en las operaciones y el cumplimiento de acciones correctivas.

Decreto 1499 de 2017, que regula el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y establece lineamientos para el seguimiento de planes de mejoramiento, asegurando la ejecución eficaz de las acciones correctivas.

Resolución Interna No. 355 de mayo 20 de 2024.

Condición

Se identificó una deficiencia en el cumplimiento efectivo del plan de mejoramiento debido a ineficiencias en el seguimiento y la implementación de las acciones correctivas. Entre las principales causas destacan la ausencia de mecanismos sistemáticos para el monitoreo, la asignación tardía de recursos, la insuficiente coordinación entre los equipos responsables y la falta de indicadores claros para evaluar el progreso., impactando negativamente la capacidad de alcanzar los objetivos estratégicos y comprometen la mejora continua dentro de la organización.

Causa

Falta de mecanismos sistemáticos y eficientes para el seguimiento y ejecución de las acciones correctivas.

Efecto

Retrasos, descoordinación y una limitada evaluación del impacto de las medidas implementadas. Percepciones negativas sobre la gestión organizacional.

Repuesta de la Entidad

Teniendo en cuenta la observación Nro. 21 formulada por el equipo auditor al componente financiero y de gestión a la alcaldía Municipal de San Onofre vigencia 2024, nos acogemos o aceptamos la misma y mediante acciones correctivas superarla, aplicando mejoras continuas a todos los procesos relacionados con la administración; tales como, la implementación de mecanismos donde se pueda evaluar sistemáticamente los avances de dichas acciones, coordinación entre las áreas responsables, establecer indicadores claros, entre otros.

Consideraciones la CGDS.

En atención a lo expuesto en el oficio de respuesta del 11 de junio de 2025 a las 6:03 PM, el equipo auditor ratifica la validez de la observación y concluye que los descargos presentados por la administración municipal confirman su contenido, lo que conlleva su elevación a hallazgo, manteniendo la connotación inicialmente manifestada.

Esta determinación se basa en el análisis técnico y normativo de la información suministrada, reafirmando la necesidad de implementar acciones correctivas que permitan fortalecer la transparencia y confiabilidad de los estados financieros. En consecuencia, deberá ser sometido a plan de mejoramiento ante Este Organismo de Control Fiscal, en consideración de lo expuesto en la Resolución N° 355 del 20 de mayo de 2024.

Se configura como un Hallazgo Administrativo

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron veintiún (21) hallazgos administrativos con las connotaciones relacionados a continuación:

Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	21	
2. Disciplinarios	-	
3. Penales	-	
4. Fiscales	-	
5. Sancionatorios	-	

12. RESUMEN DE HALLAZGOS

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ONOFRE - SUCRE
AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
VIGENCIA AUDITADA 2024

ADTIVO: Administrativo **DISC:** Disciplinario **FISCAL:** Fiscal **PENAL:** Penal
SANC: Sancionatorio

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
1	Hallazgo de Auditoria No. 01 – Depósito en Instituciones Financiera –	X				
2	Hallazgo de Auditoria No. 02 – Transferencias por cobrar-	X				
3	Hallazgo de Auditoria No. 03 – estatuto Tributario -	X				
4	Hallazgo de Auditoria No. 04 – Propiedad, planta y equipo-	X				
5	Hallazgo de Auditoria No. 05 –Bienes Inmuebles-	X				
6	Hallazgo de Auditoria No. 06 – Bienes de uso público e históricos y culturales –.	X				
7	Hallazgo de Auditoria No. 07 – Avances y anticipos entregados -	X				



AUDITORIA FINANCIERA, DE
GESTIÓN Y RESULTADOS
INFORME PRELIMINAR

CODIGO: A/CI-2

VERSION: 4.0

FECHA: 23/05/2024

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
8	Hallazgo de Auditoria No. 08 – Recursos a favor de terceros (sobretasa ambiental)-.	X				
9	Hallazgo de Auditoria No. 09 – Descuentos de nómina-	X				
10	Hallazgo de Auditoria No. 10 – Retención en la fuente- administrativo	X				
11	Hallazgo de Auditoria No. 11 – recaudo Avisos y tableros-	X				
12	Hallazgo de Auditoria No. 12 – impuesto sobre vehículos automotores -	X				
13	Hallazgo de Auditoria No. 13 – prima de vacaciones, prima de navidad, prima de servicios -	X				
14	Hallazgo de Auditoria No. 14 – recaudo del 5% por concepto de contratos de obras -	X				
15	Hallazgo de Auditoria No. 15 – estampilla adulto mayor –	X				
16	Hallazgo de Auditoria No. 16 – Debilidad banco de proyectos.	X				
17	Hallazgo de Auditoria No. 17 – debilidad estudios previos	X				
18	Hallazgo de Auditoria No. 18 – Deficiencia actividad de supervisión	X				
19	Hallazgo de Auditoria No. 19 – Deficiencia Control Fiscal Interno	X				
20	Hallazgo de Auditoria No. 20 – Evaluación de la gestión documental en procesos contractuales	X				
21	Hallazgo de Auditoria No. 21 – Ineficiencia en el seguimiento y cumplimiento oportuno de acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento.	X				
	TOTAL, HALLAZGOS	21	0	0 (\$)	0	0